

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: carrera 1 No. 5 – 44 – Puerto Lleras  
TIPO PREDIO: URBANO  
RADICADO No: 500013121002 2016 00146 00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Auto: **Admisorio Demanda Restitución de Tierras**

Fecha: Julio 18 de 2016

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras que a continuación se relaciona:

NUMERO DEL PROCESO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	FECHA	ACTUACION
50001312100220160014600	236 – 9452	5057701 0000530002 000	carrera 1 No. 5 – 44	18/ jul/ 2016	ADMISION SOLICITUD

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, en favor de **(XXXX)** identificada con cédula de ciudadanía No. **(XXXX)** y su núcleo familiar, en relación con el predio ubicado en la carrera 1 No. 5 – 44 del casco urbano del Municipio de Puerto Lleras - Meta identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236 – 9452 y cédula catastral 50 577 01 000053 0002 000.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236 – 9452, correspondiente al inmueble objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia del certificado de Libertad y Tradición integral del citado inmueble, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica del mismo.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: carrera 1 No. 5 – 44 – Puerto Lleras  
TIPO PREDIO: URBANO  
RADICADO No: 500013121002 2016 00146 00

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236 – 9452, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

**PARÁGRAFO.** Para tal efecto OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

**CUARTO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin - Meta, hacer la anotación en el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. 236 – 9452, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236 – 9452, con excepción de los procesos de expropiación.

**PARÁGRAFO.** Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Puerto Lleras - Meta, así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras.

**PARÁGRAFO: CONCEDER** a la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras, así como al Alcalde y el Personero Municipal de Puerto Lleras - Meta, el término de quince (15) días para efectos que alleguen al despacho la solicitud de pruebas que consideren sean necesarias tener en cuenta dentro del proceso.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011, con la finalidad que las personas que

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: carrera 1 No. 5 – 44 – Puerto Lleras  
TIPO PREDIO: URBANO  
RADICADO No: 500013121002 2016 00146 00

tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada deberá realizarse a través de diario de amplia circulación en la **edición del día domingo**, como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente.

Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

**PARÁGRAFO.** Se accederá a la petición especial de reserva de identidad conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de los solicitantes, en consecuencia la publicación a través de los medios de comunicación se realizará sin hacer públicos el nombre de estos ni de los integrantes de su núcleo familiar.

**OCTAVO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz de la presente acción al señor **(XXXX)**, quien dentro del trámite administrativo se presentó como posible opositor, para tales efecto como quiera que el mismo se encuentra habitando el inmueble objeto de restitución, se dispone comisionar con amplias facultades, incluidas las de subcomisionar al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Lleras - Meta, advirtiéndole la perentoriedad de los términos introducidos por la Ley 1448 de 2011, la solicitud de Restitución de Tierras a una acción constitucional, y el carácter de urgente con que debe tratarse a la presente comisión; por secretaría líbrese Despacho Comisorio con las salvedades del caso.

**NOVENO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz del presente tramite al **INCODER en liquidación** ahora **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien según folio de matrícula 236 – 9452 actualmente tiene una prohibición de enajenación y transferencia del inmueble objeto de restitución, para que de considerarlo necesario ejerza sus derechos dentro del presente tramite.

**DÉCIMO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante a la Doctor **(XXXX)**, en su calidad de Abogada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por los solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: carrera 1 No. 5 – 44 – Puerto Lleras  
TIPO PREDIO: URBANO  
RADICADO No: 500013121002 2016 00146 00

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original Firmado*

**CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO**  
**Juez**